



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo Singular
Demandante	MIDRAE GOLD Ltda.
Demandado	EAGROCOL S.A.S.
radicado	05154 31 12 001 2019 00151 00
Asunto	Traslado Excepciones
Sustanciación No.	452

Se allega contestación a la demanda por la parte demandada; y no habiendo prueba sumaria de haberse notificado personalmente del auto admisorio de la esta, se entiende notificada por conducta concluyente.

Aunado a ello, formulo excepciones de mérito, de las cuales se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo prevé el núm. 1º del art. 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f67267a48ebfa15fe67a12559c489a586af22a1948dbb8c84170d41
88248e22**

Documento generado en 29/06/2021 07:35:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**